

Número 65. Jueves 31 de Mayo de 1838. 8 cuartos.

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Diputación Provincial.

Circular.

La nulidad de las cosechas de todos frutos en el año próximo pasado redujo á los pueblos de esta provincia esencialmente agricultora á un estado de abatimiento precursor de todos los males que ocasiona la miseria pública: y previniéndolos esta Diputación con todo el celo propio del carácter constitutivo de su autoridad protectora destino los Pósitos al alivio de la necesidad general, no solo concediendo moratoria hasta el presente año para el pago de todas las prestaciones que debieron reintegrarse en el anterior, sino permitiéndoles después ampliamente el repartimiento de cuantas existencias ha contado cada pueblo.

En tan generosa conducta no abandonó á la Diputación una consoladora esperanza de que la divina providencia acudiría al remedio de las necesidades que nos afligían concediendo la abundancia que negó en las últimas cosechas. El aspecto lisonjero que ofreció la próxima de cereales ha venido á asegurar aquella confianza, con la de restablecer los Pósitos al estado que tenían de prestar tan útiles socorros, y con la de salvar todas las responsabilidades propias de su actual distribución; pero no se obtendrán tan ventajosos resultados sin que los Ayuntamientos Constitucionales se dediquen con todo su esfuerzo á hacer efectivas en la cosecha próxima todas las deudas que resultan á favor de los Pósitos.

La Diputación salvó su responsabilidad, con-

cediendo según sus facultades las moratorias para los reintegros del año anterior, con renovación de las obligaciones contratadas; y las de los repartimientos posteriores han debido constituirse con iguales garantías que aquellas; de modo que no puede esperarse la falencia de ningún crédito; si los Ayuntamientos despliegan su celo para la cobranza de todos, no solo por su propio interés sino por el general del pueblo en la conservación de su Pósito que es además un deber imprescindible de la Diputación cuya falta la envolvería en gravísimas responsabilidades.

En su virtud ha acordado encargar á todos los Ayuntamientos la que les alcanza por cualquiera débito al Pósito que no se haga efectivo antes de concluirse el mes de agosto próximo; previniéndoles que protejan sin ninguna clase de consideraciones ni disimulo á la recaudación de todos, dando cuenta semanalmente á la Diputación de lo que adelanten en ella; en la inteligencia de que pasado dicho mes, sin que se encuentren completamente reintegrados los pósitos de cuanto debieron percibir en el año anterior, y se ha repartido posteriormente se procederá por los descubiertos que resulten contra los individuos de los Ayuntamientos de dicho año y del presente.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 29 de Mayo de 1838.—P. A. del S. G. P., José Sanchez Ocaña.—Por acuerdo de la Diputación. Juan Golmayo, Secretario.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia.

Muchos Ayuntamientos de la provincia se han desentendido hasta ahora de las circulares de esta Diputacion Provincial fecha 1.º de Agosto de 1837, y 7 de Enero último sobre la instruccion de expedientes para justificar el corte de cuentas por fallidos y débitos á favor y en contra de los caudales de Propios hasta 31 de Diciembre de 1835: algunos han presentado las cuentas respectivas al año de 1836, formadas con arreglo á lo prevenido en las mismas circulares y todos están en descubierta de las correspondientes al año próximo pasado.

Largo tiempo ha disimulado esta Diputacion la apatia con que se mira este importante negocio por las corporaciones municipales, y no saliendo de ella por medio de un esfuerzo extraordinario demostrarán el propósito de abusar de la tolerancia y prudentes consideraciones con que la Diputacion ha querido siempre sostener la armonia mas conforme á la identidad del instituto popular de ambas autoridades. Pero ya se ve forzada á emplear los medios que reclama el bien entendido interés de los Ayuntamientos para activar este negocio, salvando la responsabilidad que pudiera cargarse en algun tiempo á la Diputacion por su descuido ó retraso. Establecido ya un sistema sencillo y facil de observar para la aclaracion de las partidas fallidas que inutilmente venian de una en otra cuenta; para liquidar las que ofrezcan garantia á su cobranza, y para separar de las cuentas sucesivas la involucracion de las anteriores al año de 1836, ninguna ocasion mas favorable que la presente puede presentarse á los que han manejado los fondos públicos para deslindar y aclarar sin ninguna clase de entorpecimiento sus respectivas responsabilidades.

Con esta idea de interés á los pueblos y con el fin de llenar el servicio público en uno de los ramos mas dependientes de las atribuciones de la Diputacion; á acordado exigir de todos los Ayuntamientos Constitucionales de la provincia que para el dia 30 de Junio próximo tengan presentadas las cuentas de propios respectivas á los años de 1836 y 1837, y que á correo seguido precisamente remitan un testimonio con relacion á los expedientes mandados formar por la circular de 1.º de Agosto de 1837 que acrediten el estado en que se hallen.

Sin otro recuerdo ni conminacion y sin que ninguna clase de excusas ó consideraciones sean bastantes á que la Diputacion suspenda las medidas que ha resuelto adoptar para llevar á cabo su propósito, procederá con toda la severidad que exigen los grandes intereses enlazados en la liquidacion y aclaracion de caudales de propios, á

nombrar comisionados en el dia 1.º de Julio que á costa de los ayuntamientos morosos pasen á formar las cuentas respectivas á los últimos dos años, y los expedientes de liquidacion de atrasos, que no estén presentadas, ó se encuentren paralizados por los Ayuntamientos.

No deben esperar indulgencia por parte de la Diputacion en una falta que ya no admite disimulo, y las poderosas razones que existen para salvar la responsabilidad que proceda de ella reducen á la Diputacion á emplear con este objeto cuantos medios coactivos estén en el círculo de sus atribuciones. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 29 de Mayo de 1838;—P. A. del S. G. P.—José Sanchez Ocaña.—Por acuerdo de la Diputacion, Juan Golmayo, Secretario.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

AVISO OFICIAL.

Junta de enagenacion de edificios y efectos de conventos suprimidos en la provincia de Córdoba.

Estando dispuesto se saquen á publica subasta para su venta todos los edificios que fueron conventos de ambos sexos que hoy se hallan suprimidos en esta capital y su Provincia exceptuandose unicamente de esta medida los que deben conservarse por su mérito artístico; ha acordado la Junta de mi presidencia se anuncie al público para su conocimiento, y con el objeto de que los interesados que les acomodase, acudan á la misma con sus peticiones para en seguida instruir los oportunos expedientes, conforme á las instrucciones vijentes.

Tambien ha acordado la misma Junta que existiendo en los suprimidos conventos de San Martin, Nieves, Capuchinos y Oratorio de San Felipe Neri de esta ciudad multitud de maderas y materiales de varios tamaños y clases se anuncie nuevamente su venta al público, la que se verificará con alguna rebaja razonable de los precios que tienen designados, siempre que los compradores tomen alguna crecida porcion.

Córdoba 24 de Mayo de 1838.—El Presidente, José Sanchez Ocaña.

Diputacion provincial

Estado de los fondos que han ingresado en la Depositaria de la Escma. Diputacion provincial de Córdoba desde 14 de Marzo de 1837 en que se instaló, hasta fin del mismo año en que cesaron los Sres. que componian en aquella época

ca dicha Excm. corporacion, y distribucion de los mismos segun sus acuerdos.

INGRESOS.	Rs. vn.
Recibidos de la Tesoreria de provincia como fondos de la Diputacion	53,023 31
Id. de varios pueblos de la provincia para la formacion y equipo de cuerpos francos	338,231
Sobranste del costo del vestuario de la primera Compania de caballeria franca y otros reintegros de cantidad anticipada	723
Producto de memorias y obras pias	4,176 22
Débitos de los arbitrios de los extinguidos realistas	16,630 6
Total.	412,784 25

INVERSION.	Rs. vn.
Gastado en la organizacion, equipo, monturas y caballos del Escuadron franco de esta provincia	245,452
En las obras de fortificacion de la Carruala	27,586
Por pago de las carreras de partes en tiempo de la junta directiva	3,264 31
Invertido para atenciones perentorias de la M. N. de la provincia, con cantidad de devolucion en su mayor parte del fondo del 5 a 50 rs.	15,360 48
Gastado en el adorno e iluminacion de la fachada de las casas de esta Diputacion en el dia de S. M. la Reina Doña Isabel II.	1,749
Renta de las habitaciones que ocupa la Diputacion hasta la Navidad ultima	533 10
Gratificacion a los facultativos que reconocieron los quintos de la provincia en la de 500 hombres	646
Gastos hechos en el recibo de la plata de las iglesias de la provincia	4,453
Id. en negocios respectivos a la administracion de obras pias	320
Id. de Seguridad publica	1,500
Sueldos de los empleados y dependientes de la Secretaria de la Diputacion provincial	61,362
Gastos menores ordinarios y extraordinarios de la Diputacion, en	

los que se incluyen las impresiones 32,912 21

Total de gastos	395,133 14
Id. de ingresos	412,784 25

Ecsistencias que resultaron para principio del siguiente año	17,651 11
--	-----------

Asi resulta de los libros de entrada y salida de esta Depositaria de mi cargo de que certifico. Córdoba 25 de Mayo de 1838. Miguel del Castillo. Por conformidad con los libros de intervencion de mi cargo, Antonio de Torres. V. B. por la Comision general de Hacienda y conforme con el recuento hecho por la misma. Córdoba 26 de Mayo de 1838. Antonio Navarro. José Aviñó.

OTRO.
Estado de los fondos que han ingresado en la depositaria de la Excm. Diputacion provincial de Córdoba desde 1.º de Enero del corriente año hasta fin de Abril del mismo, y de la inversion y distribucion de los mismos acordada por dicha Excm. Corporacion.

INGRESOS.	Rs. vn.
Ecsistencias del año anterior	17,651 11
Producto de las memorias y obras pias	45,263 24
Recibido de varios pueblos de la provincia para la formacion y equipo de Cuerpos francos	15,258 27
Id. del Ayuntamiento de Baena, como ecsistente en su Depositaria	3,230
Por donativos patrióticos para el ejército de reserva de Andalucía	757 26
Por reintegros de cantidades anticipadas	6,713
Por cuenta del empréstito de 5000 rs. sobre los Positos con aplicacion al ejército de reserva	161,098 9
Total.	349,972 29

INVERSION.	Rs. vn.
Gastado en varios efectos para el Escuadron franco de esta provincia	13,911 18
En las obras de fortificacion de la Carruala	4,574 7
Por pagos de carreras de partes	2,286
Invertido para atenciones perentorias de la M. N. de la provin-	

cia con calidad de devolución del fondo del 5.º a 50

1,680

Gastos hechos en el recibo de la plata de las Iglesias de la Provincia ya reintegrados, y comprendidos en la partida 6.ª de ingresos.

1,152

Gastos hechos en negocios respectivos á la Administracion de obras pías.

1,221

Id. con motivo de la aproximacion á esta Provincia de facciosos, para adquirir noticias de sus movimientos y los de las tropas nacionales.

4,219

Para la organizacion de una partida de tiradores de la sierra creada por la Diputacion.

7,000

Gastado en una comision interesante al servicio nacional en beneficio de esta Provincia cerca de la Capitanía General de Andalucía encargada á un individuo de esta Diputacion.

1,000

Id. en la requisicion de caballos decretada por las Cortes.

3,425

Entregado al capitán D. Francisco de Huertas para vestuario de la compañía de Seguridad que manda, con calidad de reintegro por sextas partes mensualmente, á cuenta de lo que tiene ya satisfechos mil rs. y estan incluidos en la partida 6.ª de cargo citada.

5,000

Sueldos de los empleados y dependientes de esta Secretaría.

28,201

Gastos menores ordinarios y extraordinarios de la Diputacion provincial en los que se incluyan las impresiones.

4,269

A los Agrimensores que presentaron noticia para la formacion de la estadística á los Sres. de esta Diputacion á cuyo cargo estuvo presentar el dictamen.

310

Para suministrar á los quintos presos en esta carcel procedentes de Lucena reintegrables por su Ayuntamiento.

310

Para una marca para la presente quinta de 400 hombres, y gratificar al encargado en la mensura de los quintos de la misma.

990

Invertido en el equipo, monturas y demas que se ha remitido

do á Jaen para el ejército de reserva.

236,239

Total de gasto . 325,798 28

Id. de ingresos . 349,972 29

Existencias que resultan en

30 de Abril. 24,174

Así resulta de los libros de entrada y salida de esta Depositaria de mi cargo, de que certifico. Córdoba 25 de Mayo de 1838.—Miguel del Castillo.—Está conforme con los libros de intervencion de mi cargo.—Antonio de Torres.—V.º B.º por la Comision General de Hacienda y conforme con el recuento hecho por la misma. Córdoba 26 de Mayo de 1838.—Antonio Navarro.—José Aviñó.

ANUNCIO.

En Leon se ha formado una Sociedad de accionistas por D. Francisco Imperial de Sandoval, profesor de Mineralogía, residente en dicha ciudad, para esplotar una mina de sulfuro de plomo argentífero con Weissgiltigetz ó plata blanca de los Sajones, situada á 7 leguas de la misma ciudad, en una sierra nombrada de la Artosa, término de Oblanca, comun con el de Arella. Noticioso el citado profesor de la riqueza mineral que encierra, así aquella montaña, como la de Asturias, se vino del extranjero á practicar en ellas varios reconocimientos, que ha verificado bajo el amparo y proteccion de las autoridades, y con efecto puede asegurar que son otras segundas Americas.

Entre las muchas minas que vió de la misma clase se resolvió á solicitar la propiedad de la que ya mencionada y ya se le ha dado la posesion. El pozo tiene ya la profundidad necesaria para convencerse de que es mina segura é infalible, y ademas está principiada una galería. Cada arroba de mineral dá sesenta y siete por ciento de plomo, y una onza de plata, de modo que puede hacer la fortuna de una compañía; debiendo advertir que hay gastados en ella por cuenta de la compañía actual treinta mil doscientos reales, y está en disposicion de principiar á dar utilidades si se construyen desde luego los hornos y máquinas necesarias.

La mina se divide en 120 acciones de 5000 rs. cada una, de las cuales hay ya tomadas 28. Cualquiera persona nacional ó extranjera podrá interesarse por una sola accion ó las que tenga por conveniente; debiendo entregar la mitad en el acto al tesorero de la compañía y la otra mitad á los tres meses. Si estos fondos alcanzasen, propondrá el mismo profesor la esplotacion de otra ú otras no menos ricas.—Nota. Los que deseen ver en esta la escritura de sociedad de que hace mérito este anuncio concurrirán al despacho de este periodico.